



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con poder conferido por el demandado e informes del secuestre. Sírvase proveer.

Armenia Q, 16 de marzo de 2022.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO (con garantía hipotecaria)
RADICADO: 630014003005-**2015-00652-00**

Teniendo en cuenta que la demandante a través de apoderado aporta al proceso avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-107223 y que según el perito que lo elaboró corresponde a la suma de \$168.841.359.⁰⁰, se procede a **CORRER TRASLADO** de este a la parte demandada, por el término de diez (10) días, durante el cual podrá presentar las observaciones que considere. (Numeral 2º Artículo 444 del Ibídem).

El demandado GUILLERMO DÍAZ DAZA otorga poder al profesional ALBERTO VILLEGAS GONZALEZ para que asuma su representación en el presente trámite y, por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

Atendiendo la solicitud incoada por el citado profesional, el despacho **ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita copia del expediente digital al correo electrónico **alvigo1985@gmail.com** para que revise las actuaciones de su interés.

Finalmente, **SE INCORPORA** al expediente y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada los informes mensuales presentados por el secuestre Daniel Andrés Fuquenes Barriga designado en este asunto, mediante los cuales da cuenta del estado actual del bien dejado bajo su custodia. Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

18 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb9411d46010c7e705dfeea57d846e5ae23a6bfabb7543e6c10aab8cbf8b466**

Documento generado en 17/03/2022 10:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>